NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMIGRAECUADOR S.A. (CUANTÍA: $800.00).- Di 3 copias.----------

---

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy catorce de Marzo del año dos mil dieciseis, ante mí, **Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Décimo Noveno del cantón Quito,** comparecen: los señores **JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS**, de estado civil casado, ecuatoriano, **NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA**, de estado civil casado por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, y a su vez en calidad de mandatario del señor Eduardo Daniel Loli Tovar, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, conforme se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente como documento habilitante, domiciliados en la ciudad de Quito los dos primeros y en la ciudad de Lima de la Republica del Perú el tercero, con la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden de su libre y espontánea voluntad, en toda forma de derecho y sin coacción alguna, para su otorgamiento me presentan la minuta que copiada fielmente es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores JORGE FROYLAN VINUEZA

SALINAS, de estado civil casado, ecuatoriano, NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA, de estado civil casado por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, y a su vez en calidad de mandatario del señor Eduardo Daniel Loli Tovar, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, conforme se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente como documento habilitante, domiciliados en la ciudad de Quito los dos primeros y en la ciudad de Lima de la Republica del Perú el tercero, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido del presente contrato de compañía, así mismo expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los estatutos sociales, así como a cualquier normativa o regulación sobre la materia.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO**: La compañía se denominará **EMIGRAECUADOR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de veinte años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país de conformidad con la ley. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL**: El objeto social de la Compañía

será: **M69 ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.** Esta división incluye las actividades de representación de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales y otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión abogados, como asesoramiento y representación en casos civiles, asesoría y representación en procedimientos penales, asesoría y representación en conexión con disputas laborales. También se incluye la preparación de documentos legales tales como escrituras de constitución, contratos de sociedad colectiva y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y derechos de autor, preparación de escrituras, testamentos, fideicomisos, etcétera; así como también otras actividades de notarías públicas, notarías de derecho civil, alguaciles, árbitros, examinadores y mediadores. Esta división también incluye servicios de contabilidad y teneduría de libros tales como auditoría de registros contables, preparación de estados financieros y teneduría de libros. M6910.01 Actividades de representación jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: asesoramiento y representación en procedimientos civiles, procedimientos penales y en relación con conflictos laborales. M6910.02 Actividades de notarios públicos, prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos: escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y derechos de autor, escrituras, testamentos, fideicomisos, etcétera. M6920.01 Actividades de registro de las transacciones comerciales de empresas y otras entidades. M6920.03 Actividades de preparación de las declaraciones tributarias de las personas y empresas; asesoramiento

Dr. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO
QUITO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

y de representación de clientes ante las autoridades tributarias. Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social. La compañía podrá celebrar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto, con empresas o compañías privadas, públicas y semipúblicas y podrá intervenir en licitaciones y concurso de ofertas. Asimismo, podrá asociarse con otras compañías o personas jurídicas nacionales o extranjeras, para la realización de sus fines y podrá ejercer la representación o ser comisionista de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para los fines determinados. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres y al orden público.- **ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA., dividido en ochocientas (800,oo) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR de los estados unidos de Norteamérica cada una (USD.1,oo), numeradas desde el cero cero uno al la ochocientos, inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas, en numerario en la forma en que está señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante en el cuadro de integración de capital social de este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.- ACCIONES**: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con

lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; **b)** Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos y señalarles sus retribuciones; **c)** Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre la amortización de acciones; **f)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; **g)** Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía. **h)** Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías.

Ab. Camilo O. Salinas Zumba
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA DÉCIMO NOVENO
QUITO

i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍA:** a) Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la

prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los Accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **b) Quórum.-** En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los Accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. **c) Quórum especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los Accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. De ello se dejará constancia en la convocatoria **d) Mayoría.-** La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los Accionistas tendrán derecho a que se

Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO DÉCIMO NOVENO

computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. **ARTÍCULO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: a) Dirección.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los Accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. **b) Actas.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requerirá ser Accionista de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, en caso de ausencia falta o impedimento temporal del Gerente General; **b)**Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **c)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados

provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los Accionistas; **e)** Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; **f)**Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; **g)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del presente artículo; y, **h)** Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General, es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; **c)** Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como Secretario de este organismo; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de Accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los

Accionistas; **e)** Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; **f)** Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; **g)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de acciones y de Accionistas; **h)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; **i)** Contratar a colaboradores, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; **j)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del presente artículo; **k)** Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la

representación legal de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPÍTULO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIOS: a)**La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser Accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. **b)** Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los Accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPÍTULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

Dr. Camilo O. Salinas Zumba
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA DÉCIMO NOVENA

DEL GERENTE GENERAL: Los Accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Gerente General de la compañía al señor Nelson Germán Aguirre Tapia, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** Los Accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Presidente de la compañía al señor Eduardo Daniel Loli Tovar, peruano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Lima de la Republica del Perú.- **CAPÍTULO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- DÉCIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los Accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- **CAPITULO SEPTIMO.- SUJECION A DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPÍTULO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El capital es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno. Los comparecientes bajo juramento declaran que el capital social se encuentra íntegramente suscrito, y se pagará de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	PORCENTAJE
EDUARDO DANIEL LOLI TOVAR	400.00	400.00	400	50%
NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA	200.00	200.00	200	25%
JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS	200.00	200.00	200	25%
TOTAL	800.00	800.00	800	100%

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados, se designan como Presidente de la compañía al señor EDUARDO DANIEL LOLI TOVAR, y como Gerente General de la misma al señor NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA, respectivamente.- **DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.-

Dr. Camilo O. Salinas Zumba
NOTARIO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
DÉCIMO NOVENO

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los Accionistas, o entre Accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante cualquier Centro de Mediación y Arbitraje del Distrito Metropolitano de Quito legalmente constituido.- **AUTORIZACIÓN.-** Los Accionistas de común acuerdo autorizan al señor Abogado Jorge Froylán Vinueza Salinas, para que los represente y envié cualquier escrito necesario dentro del trámite de la formación de la presente compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estiló para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- Firmado por Jorge Vinueza Salinas, Matricula Profesional diecisiete guión dos mil once guión trescientos setenta y siete, Foro de Abogados. **(Hasta aquí la minuta)".-** En

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA 0602540668

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA SALINAS
JORGE FROYLAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GIKZA KARINA
BRIONES HERNANDEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V3341V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA JORGE EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALINAS REINA CARLOTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMIÑAHUI
2017-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2019
005 - 0193
NÚMERO DE CERTIFICADO
0602540668
CÉDULA
VINUEZA SALINAS JORGE FROYLAN
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO
TUMBACO
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA 4
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO DECIMO NOVENO
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANÍA
171055061-3
AGUIRRE TAPIA
NELSON GERMAN
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
1975-10-05
ECUATORIANA
Casado
GISSELA KATHERINE
TORRES RUEDA

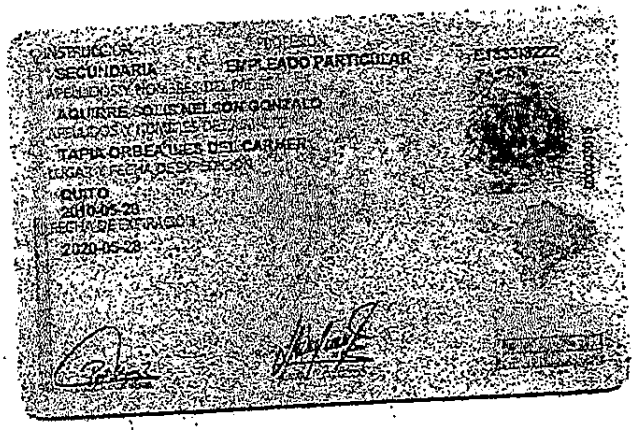
INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE SOLIS NELSON GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA ORBEA LUES DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-28

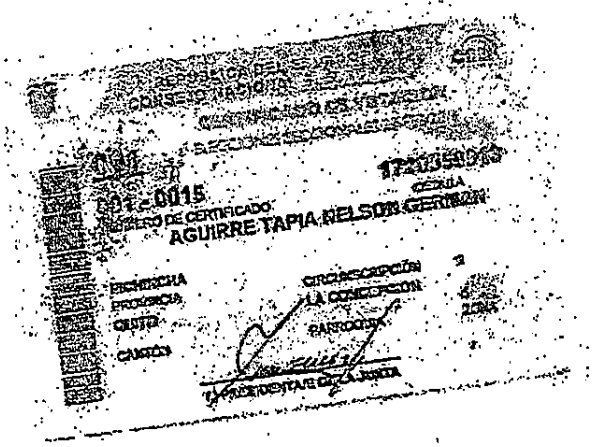
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
171055061-3
CÉDULA
01 - 0015
NÚMERO DE CERTIFICADO
AGUIRRE TAPIA NELSON GERMAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000009

NOTARÍA DÉCIMO NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMO NOVENA
Ab. Camilo Salinas Zamora, Msc.
Quito - Ecuador

SEGUNDA

Copia Certificada

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO DANIEL LOLI TOVAR A FAVOR DEL ABOGADO NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA

viernes, 05 de febrero de 2016

Ab. Camilo Salinas Zamora, Msc.

Notario

A su cargo el protocolo de los Drs.:
Jorge Campos Delgado (1978 - 1985)
Walter del Castillo (1985 - 1991)
Adolfo Benítez Pozo (1991 - 1995)
Fausto Mora Vega (1995 - 2013)

Edificio L'embrance planta baja, Jorge Washington E9-37
entre José Luis Tamayo y Gral. Leonidas Plaza
Email: notario@uio19.ec / notario@notaria19.ec
Telf.: 02-2520661 / 02-2232478 Cell.: 0986703958

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO DÉCIMO NOVENO

0000010

Factura: 002-100-000009281

20161701019P00423

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	*20161701019P00423*

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE FEBRERO DEL 2016, (12:22)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOLI TOVAR EDUARDO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	3520876	PERUANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinlente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO DÉCIMO NOVENO

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO DÉCIMO NOVENO

NOTARIA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO DANIEL LOLI TOVAR A FAVOR DEL ABOGADO NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA.- Cuantía: Indeterminada.- Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy cinco de febrero del dos mil dieciséis, ante mi **ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **EDUARDO DANIEL LOLI TOVAR,** con número de pasaporte tres cinco dos cero ocho siete seis, con DNI número cuatro tres cinco cinco cuatro cuatro nueve tres, quien comparece por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero, de treinta años de edad, de tránsito por esta ciudad de Quito.- El compareciente es de nacionalidad peruana, mayor de edad, con la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente en este acto doy fe, en virtud de que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: " **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase agregar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente escritura

Pública de PODER ESPECIAL el señor EDUARDO DANIEL LOLI TOVAR de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, de tránsito por esta ciudad por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL a favor del Abogado Nelson Germán Aguirre Tapia, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos: **UNO.-** Para que a mi nombre y representación firme las escrituras de Constitución de la compañía de nombre EMIGRAECUADOR S.A., en calidad de accionista ante cualquier Notario de la República del Ecuador, realice la inscripción ente el Registro Mercantil correspondiente, y acuda a las instituciones que requiera para el efecto como son Servicio de Rentas Internas (SRI) Municipios y demás entidades públicas y privadas de ser necesario, para que acuda a las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto, para que firme y suscriba las respectivas actas. **DOS.-** Solicitar, tramitar, obtener, registrar, renovar, transferir valores, cambio de nombre o domicilio y licencias de uso patentes de invención o de perfeccionamiento, dibujos y/o dibujos y modelos industriales, modelos de utilidad, explotaciones, licencias de uso, renovaciones, registro de marca de producción y/o de servicio, nombres comerciales, lemas comerciales, secretos industriales, apariciones distintivas indicaciones geográficas, topografías de circuitos semiconductores, software; y el completo ejercicio y Protección de mis Derechas de Propiedad Intelectual de acuerdo con las Leyes Vigentes, de la compañía de nombre

EMIGRAECUADOR S.A.. **TRES.-** Solicitar, tramitar, obtener, registrar, renovar, prorrogar, transferir, cambio de nombre o domicilio, contratos licencia de uso; y el completo ejercicio y protección de mis derechos de acuerdo con las Leyes vigentes, sobre derechos de autor y demás derechos conexos; Registros Sanitarios y premiso de funcionamiento. **CUATRO.-** Ejercer acciones de Observación, Oposición, Nulidad, Reposición, revisión, apelación, cancelación, tutela administrativa, competencia desleal defensa del consumidor solicitar e intervenir en providencias preventivas y cautelares intervenir en mediaciones, arbitrajes, juicios Civiles, Penales, Administrativos, Contenciosos Administrativos, relacionado con estos derechos. Acciones o juicios que promueva o me promuevan, presentando o contestando observaciones, oposiciones, providencias preventivas, demandas, alegatos y cuanto escrito sea necesario para la defensa de mis Derechos. **CINCO.-** Para todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero expresamente este Poder Especial amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el Artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, mediadores, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o ser puesto en posesión de ella. **SEIS.-** Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

meramente explicativas y no limitadas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autorizada al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a. la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente y en razón de lo aquí expresado. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. Firmado por Abogado Jorge Vinueza Salinas. Matricula Profesional diecisiete guión dos mil once guión trescientos setenta y siete. Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura. (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**). En consecuencia, Yo el Notario, advierto a el compareciente, que el uso del presente instrumento se hará siempre de acuerdo y con observancia de la legislación vigente en el país en el que tenga que surtir efecto, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial.- En consecuencia el otorgante se afirman en el contenido de su declaración, la cual se la autoriza a escritura pública, y quedó incorporada en el protocolo a mi cargo, para que surta todos los efectos legales. Los otorgantes me presentaron sus cédulas de ciudadanías y sus certificados de votación, los mismos que fueron devueltos luego de hacer las anotaciones respectivas. Leída que fue esta declaración de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los

VISAS

Lic. MARGARITA CAJAN LIZA
Jefe de la Agencia de Pasaportes
MIRAFLORES - DIGEMIN

28 ABR. 2012

PERU 27 SET. 2012

REVALIDACION

REPUBLICA DEL PERU - REVALIDACION

PASAPORTE

3520876

LOLI TOVAR

EDUARDO DANIEL — M

PERUANA — 43554493

LIMA — 20 DIC 1985

12 DIC 2011 — 12 DIC 2016

P<PERLOLI<TOVAR<<EDUARDO<DANIEL<<<<<<<<<<<<

3520876<<1PER8512202M1612125<<<<<<<<<<<<<<04

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO DÉCIMO NOVENO
QUITO

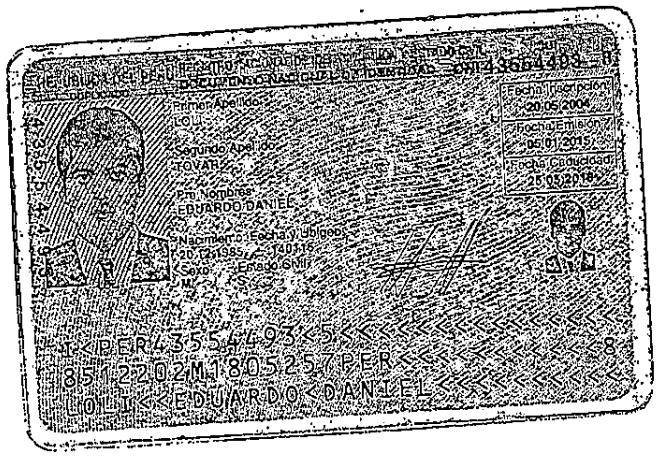
Primer Apellido
LOLI
Segundo Apellido
TOVAR
Pre Nombres
EDUARDO DANIEL
Fecha Inscripción
20.05.2004
Fecha Emisión
05.01.2015
Fecha Caducidad
25.05.2018
I<PER4355449 3<5<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<8
8512202M1805257PER<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
LOLI<<EDUARDO<DANIEL<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

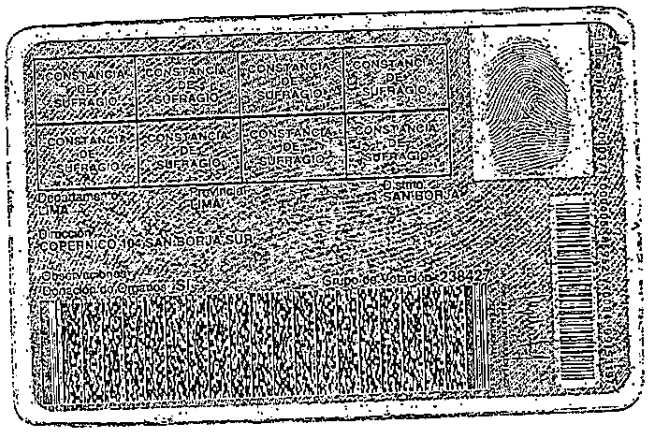
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
LIMA
Provincia
LIMA
Distrito
SAN BORJA
Dirección
COPERNICO 104 SAN BORJA SUR
Observaciones
Donación de Órganos: SI
Grupo de Votación: 238427

otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.----------

EDUARDO DANIEL LOLI TOVAR

PASAPORTE N° 3520876

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA, Msc.

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Camilo O. Salinas Zamora REPÚBLICA DEL ECUADOR QUITO NOTARIO DÉCIMO NOVENO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIER.
ESTA Segunda COPIA CERTIFICADA.
FIRMO, SELLO Y RUBRICA EN QUITO, 05-02-2016
EN cinco FOJAS ÚTILES.-

Ab. Camilo Salinas
NOTARIO DÉCIMO NOVENO
CANTÓN QUITO

Ab. Camilo O. Salinas Zamora REPÚBLICA DEL ECUADOR QUITO NOTARIO DÉCIMO NOVENO

Ab. Camilo O. Salinas Zamora REPÚBLICA DEL ECUADOR QUITO NOTARIO DÉCIMO NOVENO

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723150
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1791767713001 AGUIRRE & ASOCIADOS CIA. LTDA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMIGRAECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO DECIMO NOVENO

05/02/2016 9:35 AM QUITO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

000001

Factura: 002-100-000010059

20161701019D00833

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701019D00833

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de AGUIRRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA., de la página web HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/ el día de hoy 14 DE MARZO DEL 2016, a las 15:59, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE MARZO DEL 2016.

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO DÉCIMO NOVENO

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO DÉCIMO NOVENO

consecuencia los otorgantes se afirma en el contenido de a preinserta minuta, la cual se la autoriza a escritura pública y quedó incorporada en el Protocolo a mi cargo, para que surta sus efectos legales. Los comparecientes me presentaron sus documentos de identidad, los mismos que fueron devueltos luego de hacer las anotaciones respectivas. Leída que fue esta declaración de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.---

JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

C.C.N° 060254066-8

NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE MANDATARIO DEL SEÑOR EDUARDO DANIEL LOLI TOVAR

C.C.N° 171055991-3

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA, MSC.

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO DÉCIMO NOVENO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIE-
RO Tercera COPIA CERTIFICADA
FIRMO, SELLO Y RUBRICA EN QUITO, 14- Marzo- 2016
diecinueve FOJAS ÚTILES.-

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA
NOTARIO DÉCIMO NOVENO
CANTÓN QUITO

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO DEC VENO
QUITO

Dirección Nacional de Re
Registro Mercantil d

REGISTRO MERCANTIL QUITO

00000

TRÁMITE NÚMERO: 19135

1641689YDYZIPT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13148
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1415
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA /QUITO /14/03/0016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMIGRAECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.-P (5 AÑOS) GG. (3 AÑOS).- RL:GG.- ADJUNTA PODER ESPECIAL EFECTUADO EN LA NOTARIA DECIMA NOVENA EL 05/02/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

000019

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EMIGRA ECUADOR S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	EMIGRA ECUADOR S.A	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: LA GRANJA	NÚMERO: E112	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Amazonas
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EL ESTRIBO	OFICINA No.: 503
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2251-278	TELÉFONO 2: 2241-368
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aguirre y asociados@live.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992754543	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Mall el Jardin

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Nelson Germán Aguirre Tapia

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171055991-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
13 OCT 2016
Alberta 11:31
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
13 OCT 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Alberta 12h38
REGISTRO DE SOCIEDADES
Alberta

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS U. QUITO
RECIBIDO
1 NOV 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1